

INFORME DE MANRESA 2012

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Manresa iniciadas durante el año 2012	7
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Manresa	7
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Manresa con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares.....	7
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Manresa durante los últimos ocho años.....	8
2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Manresa, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012	8
2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Manresa	8
3. Actuaciones durante el año 2012 en que el promotor reside en Manresa	9
3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Manresa	9
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Manresa durante los últimos ocho años.....	9
3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Manresa.....	9
3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas	10
3.5. Administración afectada en las quejas presentadas.....	10
3.6. Idioma de presentación de las quejas	11
3.7. Quejas y consultas procedentes de Manresa según la materia	12
3.8. Quejas y consultas procedentes de Manresa y del resto de la comarca	13
3.9. Quejas y consultas procedentes de Manresa en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares	14
3.10. Estado de tramitación de las quejas	14
4. Resoluciones del Síndic más relevantes tramitadas durante el año 2012 con referencia a Manresa	15

1. INTRODUCCIÓN

Este informe se enmarca en el convenio de colaboración* firmado el 9 de noviembre de 2011 entre el Ayuntamiento y el Síndic de Greuges. Este es el primer informe elaborado por el Síndic de Greuges sobre las actuaciones (quejas y consultas) recibidas en el Síndic y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Manresa, así como sobre las que tienen como personas promotoras a residentes de este municipio. El informe recoge las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a residentes en Manresa.

Durante el 2012 la oficina itinerante de atención a las personas del Síndic de Greuges ha visitado Manresa en una ocasión. Este desplazamiento tuvo lugar el pasado 20 de noviembre en el Centro Cultural El Casino.

En este periodo analizado, el Síndic de Greuges ha recibido 4 quejas en referencia al Ayuntamiento de Manresa (tabla 2.1), de las cuales 6 hacen referencia a temas de administración pública; 4, a temas de medio ambiente; 4, a servicios sociales, 3, a educación y 3 más a temas tributarios y, finalmente, 1 queja sobre urbanismo y 1 sobre seguridad ciudadana.

Si se observa la tabla 2.2, sobre el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaño poblacional similar al de Manresa, el resultado muestra que las quejas dirigidas al Ayuntamiento de Manresa son sensiblemente superiores a la media de las quejas recibidas por los ayuntamientos de los municipios de tamaño similar, que es de 16.

Sobre la evolución durante los últimos ocho años del número de quejas que ha recibido el Síndic dirigidas al Ayuntamiento de Manresa (tabla 2.3), se observa un aumento importante en el año 2007 respecto de los años anteriores y una cierta linealidad en los siguientes años hasta el 2012, en el que se aprecia un ligero aumento de las quejas.

Si el análisis de la evolución se realiza a partir de las quejas y consultas recibidas por personas residentes en Manresa, independientemente de la administración que sea la destinataria, puede verse (tabla 3.2) que en este mismo periodo de los últimos ocho años ha habido una clara tendencia al alza, de las 86 actuaciones del 2005 a las 297 del 2012.

En cuanto al tiempo utilizado para dar respuesta a los trámites requeridos (tabla 2.4), el Ayuntamiento de Manresa presenta un promedio de 53 días; el Síndic de Greuges, 91,8 días, y la persona interesada, 22,13 días. Si se comparan estas cifras con el promedio de días utilizados en el año 2012 por las otras administraciones en Cataluña (80,9 días), puede concluirse que el Ayuntamiento de Manresa presenta unos plazos de respuesta notablemente inferiores, en casi un 40%. En el caso del Síndic, el plazo también es superior a la media de los días que ha utilizado en todas las actuaciones del año 2012 (59,6 días).

Si la comparación de los días que duran los trámites para dar respuesta se realiza con el resto de municipios de la comarca se constata que el Ayuntamiento de Manresa responde en un promedio de días significativamente inferior a los días utilizados de media por los ayuntamientos del Bages (156 días de media).

En el caso de las localidades de un tamaño similar, el número de días utilizados ha sido notablemente inferior (141,5 de media). Finalmente, si la comparación se realiza con los ayuntamientos que disponen de un convenio de colaboración con el Síndic de Greuges, se observa que el Ayuntamiento de Manresa responde al Síndic en un promedio de días inferior al de estos otros municipios con convenio (105,2 días).

Por lo que se refiere al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Manresa, durante el 2012 se han finalizado 20 actuaciones (16 iniciadas en años anteriores y 4 iniciadas el 2012). Continúan en tramitación 20 quejas, la mayoría iniciadas durante el 2012.

En lo concerniente a las quejas y consultas que ha recibido el Síndic durante el año 2012 de residentes de Manresa (tabla 3.2), independientemente de la administración a la que se refieran, se han recibido 297 demandas de actuación, que se han materializado en 155 consultas y 142 quejas. Estas cifras son ligeramente superiores a las del 2011.

La mayoría de quejas recibidas ha sido presentada de forma individual, a pesar de que 19 quejas se presentaron de forma colectiva (tabla 3.3). La forma de presentación más utilizada para las quejas ha sido el formulario web (41 quejas), mientras que para las consultas ha sido el teléfono (92 consultas).

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas por vecinos de Manresa, predominan especialmente las referidas a la Administración de la Generalitat (148 quejas), seguidas de las referentes a la Administración local (26 quejas, 19 del Ayuntamiento de Manresa).

En relación con la materia objeto de las quejas recibidas durante 2012 de personas de Manresa (tabla 3.7) la mayoría se ha concentrado en temas de servicios sociales (72 quejas, de administración pública (13) y de educación (9)). En cuanto a las consultas, la mayoría se refieren también a cuestiones de servicios sociales (51 consultas), consumo (33) y administración pública (14). También se han recibido 10 consultas sobre temas privados, las cuales se han dirigido a otros organismos competentes.

Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca de Bages (tabla 3.8), así como una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de municipios con medidas poblacionales similares (tabla 3.9). De esta comparativa puede extraerse la conclusión de que las solicitudes de intervención del Síndic de las personas de Manresa son superiores a la media de otros municipios con características poblacionales similares, que es de 193.

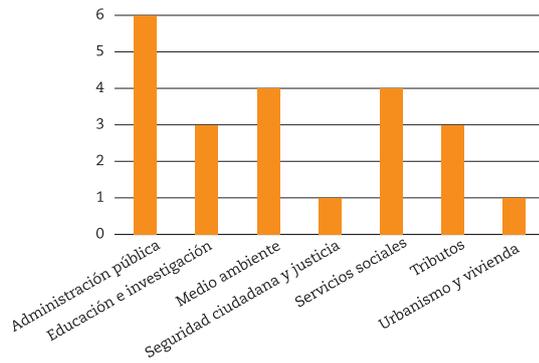
Finalmente, y en lo que concierne al estado de la tramitación de las actuaciones, se puede observar que del total de 22 quejas presentadas, se han finalizado 4 durante el año y quedan 18 por resolver.

* En el año 2012 el Síndic de Greuges tiene firmados convenios de colaboración con 19 municipios de Cataluña.

2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA INICIADAS DURANTE EL AÑO 2012

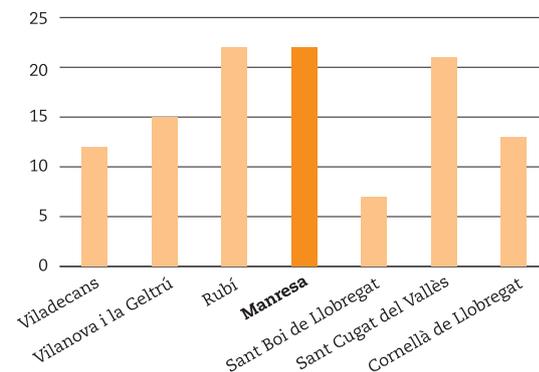
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Manresa

	■ Quejas
Administración pública	6
Coacción administrativa	3
Función pública	1
Procedimiento administrativo	1
Responsabilidad patrimonial	1
Educación e investigación	3
Educación primaria y secundaria	3
Medio ambiente	4
Impactos ambientales	2
Licencias de actividades	2
Seguridad ciudadana y justicia	1
Actuación de fuerzas de seguridad	1
Servicios sociales	4
Inclusión social	3
Personas con discapacidad	1
Tributos	3
Tributos locales	3
Urbanismo y vivienda	1
Urbanismo	1
Total	22



2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Manresa con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares

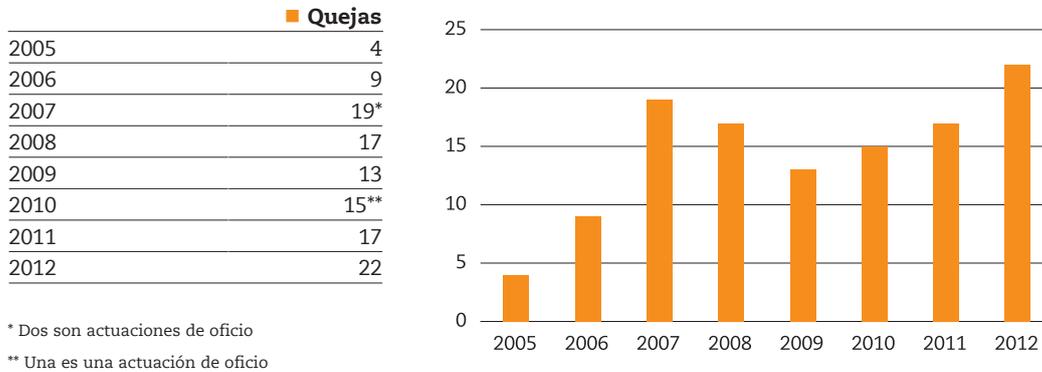
	Población	Quejas
Viladecans	65.188	12
Vilanova i la Geltrú	66.591	15
Rubí	74.484	22
Manresa	76.570	22
Sant Boi de Llobregat	83.070	7
Sant Cugat del Vallès	84.946	21*
Cornellà de Llobregat	87.458	13**
Media	76.901	16



* Una es una actuación de oficio

** Dos son actuaciones de oficio

2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Manresa durante los últimos ocho años

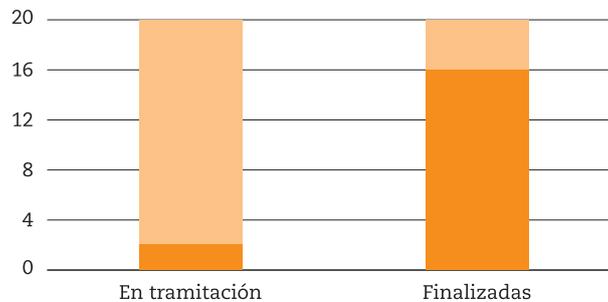


2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Manresa, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012

	Días
Ayuntamiento de Manresa	53
Síndic	91,8
Persona interesada	22,1

2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Manresa

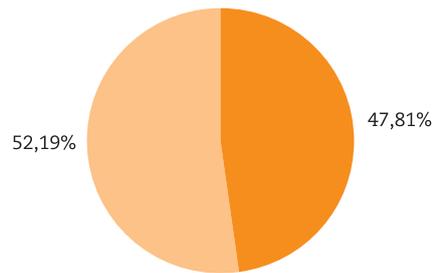
	En tramitación	Finalizadas	Total	%
Quejas iniciadas antes de 2012	2	16	18	45%
Quejas iniciadas en 2012	18	4	22	55%
Total	20	20	40	100%



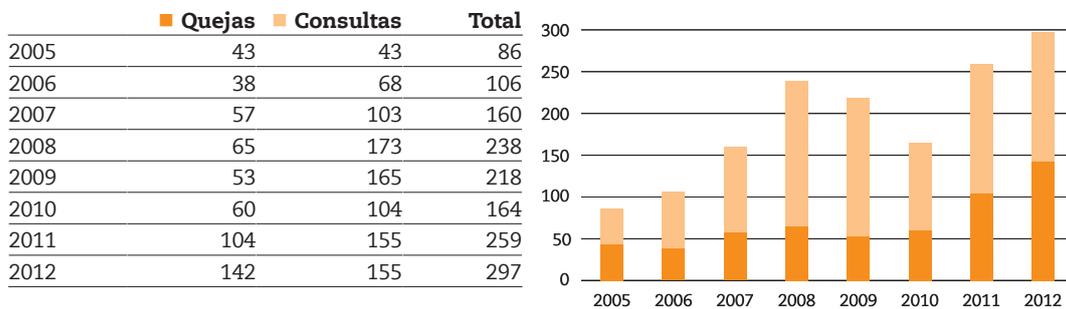
3. ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2012 EN QUE EL PROMOTOR RESIDE EN MANRESA

3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Manresa

	Actuaciones	%
■ Queja	142	47,81%
■ Consulta	155	52,19%
Total	297	100%



3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Manresa durante los últimos ocho años

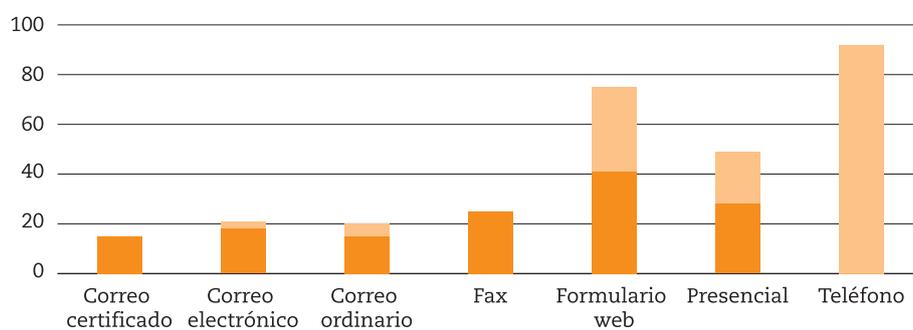


3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Manresa

	Personas
Quejas individuales (133)	133
Quejas colectivas (9)	19
Total	152

3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

	■ Quejas	■ Consultas	Total
Correo certificado	15	-	15
Correo electrónico	18	3	21
Correo ordinario	15	5	20
Fax	25	-	25
Formulario web	41	34	75
Presencial	28	21	49
Teléfono	-	92	92
Total	142	155	297



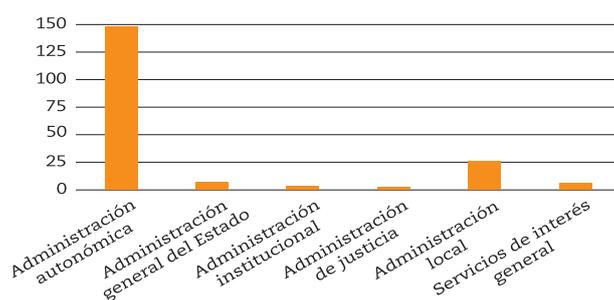
3.5. Administración afectada en las quejas presentadas

a. Número de administraciones afectadas en las quejas recibidas en el año 2012

	Quejas	Total
Quejas con una administración	95	95
Quejas amb dos administraciones	44	88
Quejas amb tres administraciones	3	9
Total	142	192

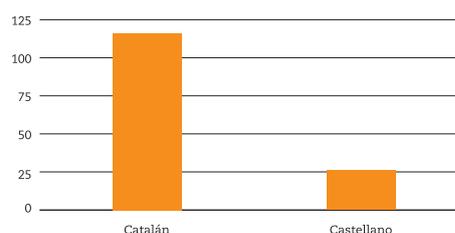
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Manresa

Administración autonómica	148
Departamento de Bienestar Social y Familia	53
Departamento de Salud	5
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	8
Departamento de Interior	8
Departamento de Justicia	3
Departamento de Enseñanza	6
Departamento de Empresa y Ocupación	62
Departamento de Economía y Conocimiento	3
Administración general del Estado	7
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2
Ministerio de Justicia	1
Ministerio del Interior	1
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	3
Administración institucional	3
Colegio de Médicos de Barcelona	1
Colegio de Abogados de Manresa	1
Universidad Autónoma de Barcelona (UAB)	1
Administración de justicia	2
Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña	2
Administración local	26
Diputación de Girona	1
Consejo Comarcal del Bages	1
Ayuntamiento de Terrassa	1
Ayuntamiento de Santpedor	1
Ayuntamiento de Barcelona	3
Ayuntamiento de Manresa	19
Servicios de interés general	6
Telefónica España, SAU	2
Orange	2
Renfe	1
ENDESA	1
Total	192



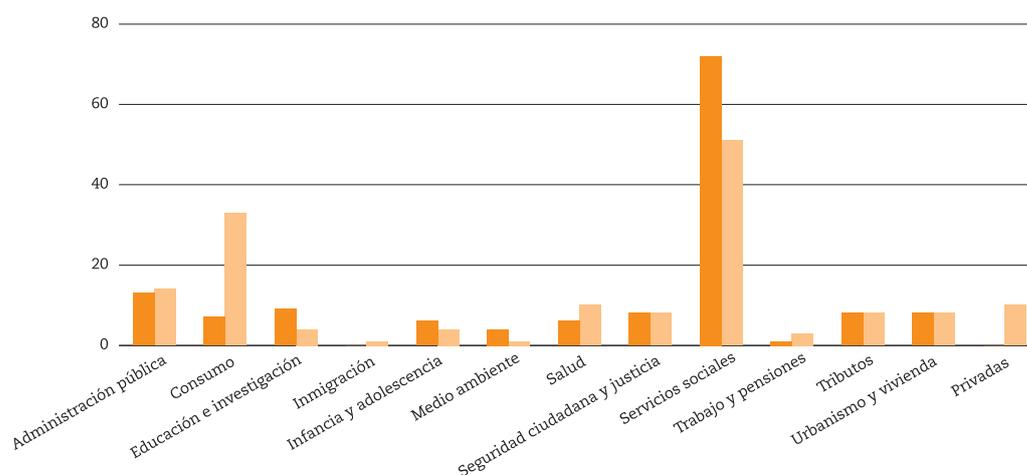
3.6. Idioma de presentación de las quejas

Queja		%
Catalán	116	81,69%
Castellano	26	18,31%
Total	142	100%



3.7. Quejas y consultas procedentes de Manresa según la materia

	■ Quejas	■ Consultas	Total
Administración pública	13	14	27
Autorizaciones y concesiones	-	3	3
Coacción administrativa	10	4	14
Contratación administrativa	-	2	2
Función pública	1	1	2
Procedimiento administrativo	1	4	5
Responsabilidad patrimonial	1	-	1
Consumo	7	33	40
Servicios	1	24	25
Suministros	5	8	13
Transportes públicos	1	1	2
Educación e investigación	9	4	13
Educación primaria y secundaria	5	2	7
Educación universitaria	2	1	3
Formación profesional de grado superior	2	1	3
Inmigración	-	1	1
Aplicación de la normativa de extranjería	-	1	1
Infancia y adolescencia	6	4	10
Protección de la infancia y la adolescencia	6	4	10
Medio ambiente	4	1	5
Impactos ambientales	2	1	3
Licencias de actividades	2	-	2
Salud	6	10	16
Evaluaciones médicas	2	1	3
Derechos y deberes	3	6	9
Gestiones administrativas sanitarias	-	1	1
Listas de espera	1	1	2
Prestaciones sanitarias	-	1	1
Seguridad ciudadana y justicia	8	8	16
Actuación de fuerzas de seguridad	2	3	5
Administración de justicia	3	2	5
Servicios penitenciarios	3	3	6
Servicios sociales	72	51	123
Familias	1	2	3
Tercera edad	2	2	4
Inclusión social	66	40	106
Personas con discapacidad	3	7	10
Trabajo y pensiones	1	3	4
Trabajo	1	3	4
Tributos	8	8	16
Catastro	-	1	1
Tributos autonómicos	1	1	2
Tributos estatales	3	3	6
Tributos locales	4	3	7
Urbanismo y vivienda	8	8	16
Vivienda	6	6	12
Movilidad	2	1	3
Urbanismo	-	1	1
Privadas	-	10	10
Total	142	155	297



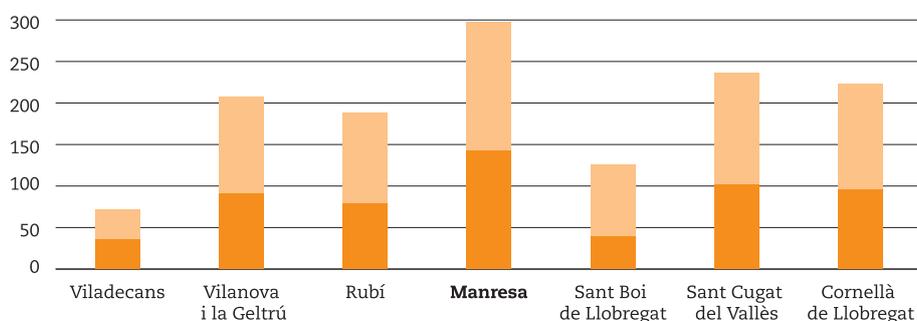
3.8. Quejas y consultas procedentes de Manresa y del resto de la comarca

	Quejas	Consultas	Total
Aguilar de Segarra	9	-	9
Artés	5	5	10
Avinyó	5	4	9
Balsareny	3	9	12
Calders	1	2	3
Callús	1	9	10
Cardona	4	6	10
Castellbell i el Vilar	1	6	7
Castellfollit del Boix	1	-	1
Castellgalí	1	-	1
Castellnou de Bages	2	4	6
Estany, l'	-	-	-
Fonollosa	1	1	2
Gaià	-	-	-
Manresa	142	155	297
Marganell	1	1	2
Moià	3	8	11
Monistrol de Calders	1	1	2
Monistrol de Montserrat	3	5	8
Mura	-	-	-
Navarcles	1	2	3
Navàs	6	4	10
Pont de Vilomara i Rocafort, el	2	2	4
Rajadell	2	1	3
Sallent	10	25	35
Sant Feliu Sasserra	-	-	-
Sant Fruitós de Bages	7	7	14
Sant Joan de Vilatorrada	26	10	36
Sant Mateu de Bages	-	-	-
Sant Salvador de Guardiola	-	2	2
Sant Vicenç de Castellet	10	16	26
Santa Maria d'Oló	1	1	2
Santpedor	5	9	14
Súria	5	24	29
Talamanca	-	-	-
Total	259	319	578

3.9. Quejas y consultas procedentes de Manresa en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Quejas	Consultas	Total
Viladecans	65.188	35	37	72
Vilanova i la Geltrú	66.591	91	116	207
Rubí	74.484	79	109	188
Manresa	76.570	142	155	297
Sant Boi de Llobregat	83.070	39	87	126
Sant Cugat del Vallès	84.946	102	134	236
Cornellà de Llobregat	87.458	95	128	223
Media	76.901	83	109	193

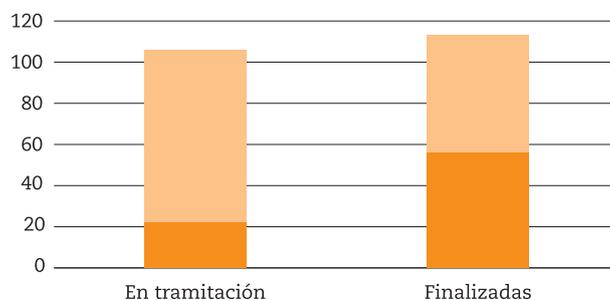
* Municipio con convenio de visión singular de supervisión



3.10. Estado de tramitación de las quejas

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
■ Quejas iniciadas antes de 2012	22	56	78	35,62%
■ Quejas iniciadas en 2012*	84	57	141	64,38%
Total	106	113	219	100%

* Una queja no ha sido admitida a trámite



4. RESOLUCIONES DEL SÍNDIC MÁS RELEVANTES TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2012 CON REFERENCIA A MANRESA

Queja 06967/2011

Falta de resolución del Ayuntamiento de Manresa de una reclamación de responsabilidad patrimonial por una caída en la vía pública

El promotor de la queja manifiesta su descontento en relación con la falta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial que presentó en fecha 20 de septiembre de 2010 al Ayuntamiento de Manresa en relación con la caída en la vía pública de su mujer el 6 de diciembre de 2008.

Desde la admisión a trámite de la reclamación de la persona interesada, en fecha 22 de noviembre de 2010, ha transcurrido un plazo muy superior al legal y reglamentariamente establecido de seis meses para llevar a cabo todos los actos de instrucción previos a la resolución, sin que pueda deducirse la existencia de ninguna razón que justifique la demora excesiva en la tramitación de este expediente.

El Síndic considera que, de acuerdo con el principio de oficialidad, que informa el procedimiento administrativo y que recoge el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento está sujeto al criterio de celeridad y se debe impulsar de oficio en todos sus trámites. En consecuencia, pide al Ayuntamiento de Manresa que dé las órdenes oportunas para que se adopten todas las medidas al alcance del Ayuntamiento para que la tramitación de este expediente no se dilate más en el tiempo.

Queja 06977/2011

Disconformidad con el Ayuntamiento de Manresa por el hecho de que exija y liquide al ciudadano extranjero la tasa por servicios urbanísticos cuando tramita la solicitud de informe sobre la adecuación de la vivienda

El promotor de la queja, en representación de una entidad de Manresa dedicada a la atención y apoyo a los inmigrantes, denuncia que el Ayuntamiento de esta localidad exija y liquide al ciudadano extranjero la tasa por servicios urbanísticos (consistentes en la emisión de informes para reagrupamiento familiar) cuando tramita la solicitud de informe sobre la adecuación de la vivienda dirigida a la Dirección General para la Inmigración, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Con la entrada en vigor, el 30 de junio de 2011, del nuevo Reglamento de Extranjería, corresponde al Departamento de Bienestar Social y Familia, a través de la Dirección General para la Inmigración, la competencia de emitir el informe sobre disponibilidad y adecuación de vivienda y el informe de arraigo social, sin perjuicio del informe técnico que los ayuntamientos elaboren para que el Departamento pueda fundamentar el informe. Por este motivo, el 6 de abril de 2011 el Departamento firmó un acuerdo con las entidades municipalistas de Cataluña, en que se fijó que dentro de la instrucción del procedimiento para la emisión de cada informe había que contar con un informe del ayuntamiento en el que el ciudadano extranjero estuviera empadronado.

Por otra parte, la entidad promotora de la queja señala que, pese a que el Departamento debe emitir y notificar el informe en un plazo de treinta días, el Ayuntamiento no permite su cumplimiento porque las actuaciones municipales se atrasan.

En el informe de respuesta del Ayuntamiento de Manresa se indica lo siguiente:

- El tiempo medio utilizado al emitir el documento propuesta de informe de arraigo social (dentro del periodo analizado de 1 de enero de 2012 a 25 de mayo de 2012) ha sido de 28,32 días, con un máximo de 74 días y un mínimo de 6 días.
- El tiempo medio utilizado al emitir el informe de adecuación de vivienda (dentro del periodo de 1 de enero de 2012 a 15 de mayo de 2012) ha sido de 29,3 días, con un máximo de 92 días y un mínimo de 9 días. El alargamiento del plazo es en algunos casos imputable a los particulares, especialmente cuando no se presentan en el momento de la inspección de la vivienda o cuando no aportan la documentación. Además de eso, también están los casos en los que la vivienda incumple las condiciones de habitabilidad, pero el defecto es enmendable y ha sido necesario efectuar hasta cuatro inspecciones para acabar de corregirlo.
- En cuanto al fundamento de la tasa aplicada a la propuesta de informe de adecuación de vivienda, se hace constar que está en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal núm. 6 reguladora de la tasa para la expedición de documentos. Este artículo establece que el hecho imponible de la tasa el constituye la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de todo tipo de documentos que expida y de expedientes que entiendan de la administración o las autoridades municipales.

A la vista de esta información, el Síndic ha señalado que la Instrucción 1/2012, de 20 de marzo, no está habilitada para establecer un plazo máximo de 30 días hábiles a los ayuntamientos para emitir el documento propuesta. En consecuencia, en aplicación de la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1992, la Ley resulta de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos que regula la Ley de Extranjería. Y este hecho nos lleva a la aplicación del artículo 83.2 de la Ley 30/1992, en virtud del cual los informes deben ser evacuados en el plazo de 10 días, sin que el Síndic considere que sea

posible ampliar el plazo, porque el Reglamento de extranjería fija en 30 días el plazo máximo en el que la comunidad autónoma debe emitir el informe y notificarlo a la persona interesada.

En cuanto a la imposición de tasas locales por la emisión del informe, el Síndic señala que la manera de sufragar los gastos que la elaboración del documento propuesta genera a las entidades locales debe fijarse entre la Dirección General para la Inmigración y los ayuntamientos, puesto que el ciudadano con quien establece la relación es con la Dirección General, que es el órgano competente para resolver y a quien va dirigida la solicitud.

El Síndic también ha señalado al Departamento de Bienestar Social y Familia que, en el marco del grupo de trabajo de la Comisión Mixta Paritaria Generalitat - Entes Locales, prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las retornadas a Cataluña, cabría la necesidad repensar cómo articular la relación con los ayuntamientos para alcanzar una gestión más eficaz y ajustada a la normativa vigente del procedimiento de elaboración de los informes.

Por ello, el Síndic recuerda al Ayuntamiento de Manresa que, en la medida de lo posible, intente ajustar la elaboración de los documentos propuesta dentro del plazo máximo de 10 días hábiles para posibilitar el cumplimiento del plazo de emisión y notificación de los informes en 30 días, y le pide que valore las consideraciones efectuadas en relación con la imposición de tasas locales.

Queja 04932/2012

Disconformidad con la falta de resolución de una reclamación de responsabilidad patrimonial presentada al Ayuntamiento de Manresa en fecha 10 de diciembre de 2010

El promotor de la queja manifiesta su disconformidad con la falta de notificación de la resolución de un expediente que se tramita en el Ayuntamiento de Manresa como consecuencia de la interposición de una reclamación de responsabilidad patrimonial en fecha 10 de diciembre de 2010.

La reclamación tiene por objeto el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al vehículo del promotor, que en fecha 21 de julio de 2010 sufrió un accidente al colisionar con un obstáculo sin la señalización adecuada en una plaza de Manresa.

A pesar de que el promotor formuló en fecha 5 de julio de 2011 un escrito de alegaciones en el periodo de audiencia que se le concedió en fecha 28 de junio de 2011, manifiesta que no ha tenido ninguna otra noticia del Ayuntamiento y reclama el derecho que le asiste a recibir una resolución expresa al procedimiento tramitado.

De la documentación aportada por el Ayuntamiento de Manresa se desprende que el día siguiente de la presentación de la queja al Síndic se notificó a la persona interesada la resolución dictada en fecha 16 de mayo de 2012.

Si bien el Ayuntamiento no proporciona la información sobre las razones de la falta de notificación, que finalmente se llevó a cabo en fecha 4 de julio de 2012, no consta que con posterioridad al trámite de audiencia de la persona interesada y la consiguiente presentación de un escrito de alegaciones, en fecha 5 de julio de 2011, se llevase a cabo ninguna otra actuación que justifique la dilación en el dictado de la resolución.

El artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las administraciones públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, excepto los casos de fuerza mayor, siempre y cuando la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

A su vez, el artículo 81 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establece que éstas deben responder de los daños y perjuicios ocasionados a los ciudadanos en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos excepto en los casos de fuerza mayor o de daños que los ciudadanos tengan el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley. En cualquier caso, el daño debe ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

Los procedimientos administrativos aprobados y fijados por las normas constituyen la garantía de una actuación no arbitraria por parte de los poderes públicos. Así, cuando un ciudadano formula ante una Administración pública una reclamación por daños y perjuicios, es el procedimiento administrativo que regula el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, lo que permite dilucidar si cabe hacer efectiva o no la responsabilidad patrimonial.

La correcta tramitación de este procedimiento garantiza que se puedan investigar los hechos y las circunstancias que han concurrido y, en su marco, el ciudadano puede aportar pruebas a su favor y contradecir la Administración.

El Síndic entiende que desde la admisión a trámite de la reclamación de la persona interesada ha transcurrido un plazo muy superior al que está legalmente y reglamentariamente establecido de seis meses para realizar todos los actos de instrucción previos a la resolución, sin que de la documentación de que se dispone pueda deducirse la existencia de alguna razón que justifique la demora excesiva en la tramitación de este expediente, especialmente en cuanto al tiempo transcurrido desde las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento.

El Síndic considera, pues, que, de acuerdo con el principio de oficialidad, que informa del procedimiento administrativo y que recoge el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el procedimiento está sujeto al criterio de celeridad y debe impulsarse de oficio en todos sus trámites. En consecuencia, pide al Ayuntamiento de Manresa que dé las órdenes oportunas para que en adelante, y con la finalidad de evitar la eventual presentación de otras quejas con el mismo fundamento que la de la persona interesada, se adopten todas las medidas al alcance del Ayuntamiento para evitar que se dilate innecesariamente la tramitación de estos expedientes.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

